



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2012 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
QUANTUMBIT S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUANTUMBIT S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada QUANTUMBIT S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la

formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y

DURACIÓN.- La compañía se denomina **QUANTUMBIT S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

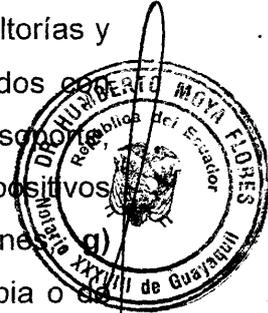
OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo, fabricación, distribución, importación, exportación, compraventa, consignación y en general, la comercialización en cualquier forma, de toda clase de software, sistemas y equipos de comunicaciones, de telecomunicaciones e informática, así como teléfonos, dispositivos de comunicación, dispositivos de transmisión de datos y aparatos electrónicos; **b)** La prestación de todos los servicios de mercadeo, publicidad, promoción así como también servicios de comunicación en todos los medios de difusión existentes, incluyendo los medios tecnológicos como internet y todas las restantes redes móviles o fijas o que contengan dispositivos móviles o fijos que permitan el envío y/o recepción de contenido en todas sus variantes; **c)** La administración de comunidades y/o redes sociales, tanto convencionales como electrónicas y servicios de gestión sobre las mismas; **d)** Servicios de consultoría especializada; **e)** La prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones; prestación de servicios de ingeniería en el rubro





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de las telecomunicaciones, comunicaciones, desarrollo de software y demás actividades o servicios informáticos, incluyendo la administración y realización de proyectos, estudios, consultorías y programas en general, la ejecución de trabajos relacionados con dichas actividades; **f)** La prestación de servicios de soporte, mantenimiento e integración de sistemas, plataformas o dispositivos informáticos, de comunicaciones o de telecomunicaciones; **g)** Servicios de agregación de valor sobre infraestructura propia o de terceros, en todas modalidades conocidas; **h)** El Manejo y administración de transacciones telemáticas, informáticas, u otras en las cuales intervenga la tecnología, en sus múltiples medios de transmisión sean terrestres o aéreos, como por sus dispositivos fijos o móviles; **i)** La representación de sociedades o entidades comerciales nacionales o extranjeras, respecto de las cuales se podrá actuar como mandatario comercial, comisionista y/o distribuidor de sus productos y servicios; **j)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **k)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **l)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **ll)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **m)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **n)** La





compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; ñ) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; o) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; p) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; q) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; r) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, político, económico, contable, financiero y tributario; s) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; t) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; u) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; v) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; w) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; x) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; y) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; z) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; sin perjuicio de lo cual, la compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales o agencias en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General la persona que ésta designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la



forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días hábiles desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe ochenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe setecientos veinte acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-**

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-01-10

Mediante comprobante No. 820351544, el (la) Sr. (a) (ita): FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE

Con Cédula de Identidad: 0912572823 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa: QUANTUMBIT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	0912572823	\$ 180	usd
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Roberto Rojas
 Gerente de Negocios
 Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas-Klaere y Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.

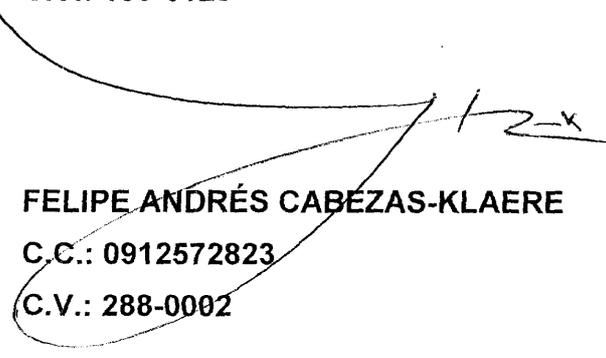
Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere**

Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas

HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitados, agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-




ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO
C.C.: 0916906480
C.V.: 136-0125


FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE
C.C.: 0912572823
C.V.: 288-0002


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON
DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.
SC.IJ.DJC.G.12.0000181 DICTADA POR ABOGADO JUAN BRANDO
ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 13 DE
ENERO DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN
DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA QUANTUMBIT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL 10 DE ENERO DE 2012.



GUAYAQUIL, 13 DE ENERO DE 2012.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil Guayaquil

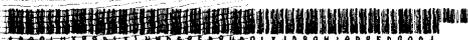
NUMERO DE REPERTORIO: 3.756
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:53

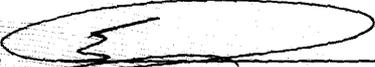
Nº 0144574

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

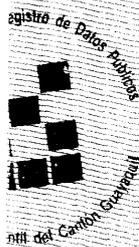
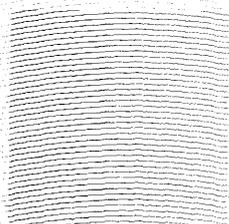
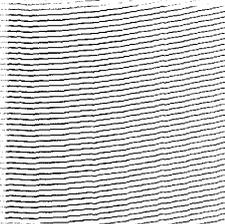
Con fecha dieciseis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000181, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **13 de enero del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **QUANTUMBIT S.A.**, de fojas 5.126 a 5.139, Registro Mercantil número 847.

ORDEN: 3756




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001922

Guayaquil, 26 ENE 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUANTUMBIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
